

## Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora

### Resumen

Dentro de los documentos que, desde el punto de vista normativo regulan la orientación de las funciones sustantivas del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) se encuentran entre otros, **La constitución política, la ley general de educación, la ley de educación del estado de Sonora, la ley orgánica y el reglamento de la misma ley** del ITSON. Se describen algunos artículos relacionados y cuyo objetivo es el de establecer un marco de referencia para contextualizar la actualización de la Visión y Misión, así como los valores institucionales.

La **Constitución política de los estados unidos mexicanos** en su **artículo tercero fracción VII** establece que:

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

La **ley general de educación** en su **artículo siete** expresa en algunos de sus apartados que, la educación que proporciona el estado tiene como fines:

- Contribuir al desarrollo integral del individuo (I);
- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas(VII);

De igual manera la **ley general del estado de Sonora** establece en su **artículo 13** los fines de la educación, los cuales se encuentran muy ligados a la ley general de educación.

Situándonos, específicamente, en el Instituto Tecnológico de Sonora establece en el **artículo segundo de su ley orgánica** que, es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente.

En el tercer artículo se establece que el objeto de la Institución es el de:

- Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura;
- Promover entre sus integrantes una formación armónica equilibrada,
- Preparar los profesionales de nivel superior requeridos por el desarrollo del estado y del país
- Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
- Los demás que señalen la ley orgánica y su reglamentos

De igual manera en el reglamento general de la ley orgánica en el artículo 7 se establecen los fines de la institución.

En el cuarto artículo se establece la orientación de las acciones, con base en el artículo 3.

- El desarrollo y superación social, económico y cultural de la comunidad y de la nación;
- La conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado y del país, y
- Una conciencia de solidaridad en todos los integrantes de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto analizará todas las formas de pensamiento desde un punto de vista científico.